



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Licenciado

**José Manuel Vicente Dubocq**

Presidente del Consejo de Directores  
del Banco de Reservas República Dominicana.  
Su despacho.

Distinguido señor:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 02 de septiembre del año 2021, mediante la cual se le solicita la instalación de una sucursal de esa entidad bancaria en el distrito municipal Juma Bejucal, del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Esta resolución fue tomada en consideración en sesión de fecha 27 de julio de 2021 y presentada por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel.

Atentamente,

  
**Eduardo Estrella**  
Presidente

EE/sf



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Licenciado

**Samuel Pereyra Rojas**

Administrador General del  
Banco de Reservas de la República Dominicana.  
Su despacho.

Distinguido señor:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 02 de septiembre del año 2021, mediante la cual se le solicita la instalación de una sucursal de esa entidad bancaria en el distrito municipal Juma Bejucal, del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Esta resolución fue tomada en consideración en sesión de fecha 27 de julio de 2021 y presentada por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel.

Atentamente,

  
**Eduardo Estrella**  
Presidente

EE/sf



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL ADMINISTRADOR GENERAL DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SAMUEL PEREYRA, Y AL CONSEJO DE DIRECTORES, LA INSTALACIÓN DE UNA SUCURSAL DE ESA ENTIDAD BANCARIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL, DEL MUNICIPIO BONAÑO, PROVINCIA MONSEÑOR NOUÉL

**Considerando primero:** Que el distrito municipal Juma Bejucal, del municipio Bonao, en la provincia Monseñor Nouel, limita al norte con el municipio Bonao, al sur con el distrito municipal Villa Sonador, al este sección La Colonia, del distrito municipal de Villa Sonador, del municipio Piedra Blanca y la sección Hato Viejo, del municipio Maimón y al oeste con el distrito municipal La Salvia-Los Quemados;

**Considerando segundo:** Que de acuerdo al IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, la población del distrito municipal Juma Bejucal es de veinticinco mil doscientas cincuenta y una (25,251) personas, los que sin una sucursal del Banco de Reservas sus pobladores ven obstaculizado el acceso a los medios que faciliten e impulsen sus actividades, dificultando el desarrollo social y económico, ya que tienen que desplazarse a la ciudad de Bonao, a otro municipio o provincia para poder realizar transacciones comerciales en esta importante entidad bancaria;

**Considerando tercero:** Que la Ley núm.6133, del 17 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, en su artículo 3, establece: "El Banco de Reservas de la República Dominicana, que en la presente ley se denominará el Banco, podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y corresponsalías en aquellos lugares dentro y fuera de la República que considere conveniente su Consejo de Directores, siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley General de Bancos";



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

**Considerando cuarto:** Que la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone como objetivo específico 2.4.2 "Reducir la disparidad urbano-rural e interregional en el acceso a servicios y oportunidades económicas, mediante la promoción de un desarrollo territorial ordenado e inclusivo, disponiendo, entre otras medidas, que deben proveerse servicios integrales para mejorar la gestión de las microempresas rurales";

**Considerando quinto:** Que el Reglamento del Senado de la República, en su artículo 60, numerales 3 y 27, rezan: "Artículo 60.- Derechos. Los senadores tienen las siguientes atribuciones, sin perjuicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: 3.- *ME* Pronunciarse, por medio de proyectos de resoluciones, respecto a problemas internacionales, nacionales y específicos de la provincia que representan; 27.-Presentar proyectos de leyes o resoluciones en *G* asuntos de su competencia";

**Considerando sexto:** Que la Constitución de la República, en su artículo 93, literal r, establece: "Artículo 93.- Atribuciones. "El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República"; *cyS*

**Considerando séptimo:** Que es deber del Senado de la República en su función de representación, tomar las decisiones legislativas tendentes a impulsar el desarrollo económico de las comunidades.

**Vista:** La Constitución de la República.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

**Vista:** La Ley núm.6133, del 17 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana.

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

### RESUELVE:

**Primero: Solicitar** al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra y al Consejo de Directores, la instalación de una sucursal de esa entidad bancaria en el distrito municipal Juma Bejucal, del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel y así impulsar el acceso a servicios bancarios de sus habitantes y su desarrollo económico.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra y a su Consejo de Directores, para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

  
**Eduardo Estrella**  
Presidente

  
**Ginette Bournigal de Jiménez**  
Secretaria

  
**Lía Ynocencia Díaz Santana**  
Secretaria